PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN PARA EL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ABRIL 2024

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993[1], artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011[2], la Ley 1150 de 2007[3], y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1., los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el (los) contrato (s) del proceso que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN PARA EL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

Los siguientes términos son utilizados en el presente documento, teniendo en cuenta el Anexo Glosario de Términos del Manual de Contratación de la Entidad[4]:

DEFINICIONES GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones:	Documento expedido por la entidad en dónde se efectúa la relación de los bienes, obras y servicios que se proyectan adquirir durante una vigencia fiscal, teniendo en cuenta que su adquisición eventual, se efectuaría como un “medio” para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad.
Estudios previos:	Documento justificativo de la celebración de cualquier contrato estatal de los regulados por el EGCAP que debe recoger y desarrollar los “elementos mínimos”, para el efecto fijados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o el artículo, en tratándose de la modalidad de selección de mínima cuantía.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Documento en el que consta que, dentro de las apropiaciones autorizadas para la entidad estatal, existen recursos libres de afectación que posibilitan que ella se comprometa pecuniariamente.
Análisis del riesgo	Documento en donde se consigna la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles durante la ejecución del contrato.
Registro presupuestal:	Operación en donde se destina una partida de las apropiaciones asignadas a la entidad para cubrir, única y exclusivamente, las obligaciones pecuniarias a su cargo derivadas del contrato estatal debidamente perfeccionado.
Contratista:	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
Contrato:	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
[2] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
[3] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[4] Manual de Contratación de la PGN. Adoptado mediante Resolución 0384 del 14 de septiembre de 2020.

	jurídicas de derecho público tendremos un contrato ínter administrativo.
Cláusula:	Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones, obligaciones o disposiciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado.
Minuta:	Documento que suscriben las partes para dejar constancia de las condiciones de ejecución de un contrato (tales como objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, garantías, sanciones, domicilio, responsables de seguimiento y control, información presupuestal, requisitos de perfeccionamiento y legalización, entre otras) o de las modificaciones que se efectúan a su contenido original (adición, prórroga, otrosí, modificación).
Acta de inicio:	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en el que se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
Plazo de ejecución:	Término en el que se proyecta que el contratista cumpla de manera perfecta con las obligaciones a su cargo.
Supervisión:	Servidor público responsable de efectuar el seguimiento integral, es decir, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados.
Informes parciales de supervisión:	Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en donde deja constancia fundamentada alrededor del estado de cumplimiento de un contrato estatal, teniendo en cuenta la periodicidad de las prestaciones conforme al cronograma de ejecución.
Informe final de supervisión:	Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en dónde presenta el estado definitivo de ejecución de un contrato estatal.
Informe de posible incumplimiento:	Documento elaborado por el supervisor o el interventor del contrato, en dónde se le informa al ordenador del gasto, de manera fundamentada, sobre situaciones presentadas durante la ejecución del contrato que puedan ser constitutivas de incumplimiento, y, en consecuencia, con miras a proteger los derechos de la entidad y velar por la protección del patrimonio público, ameritarían el ejercicio de las sanciones previstas en el contrato mediante el procedimiento legalmente establecido.
Incumplimiento:	Situación en la que se encuentra una de las partes del contrato en frente de la otra cuando quiera que la obligación a su cargo: No ha ejecutado la prestación a su cargo; La prestación a su cargo fue ejecutada de manera tardía; la prestación a su cargo fue ejecutada de manera imperfecta.
Procedimiento de declaratoria de incumplimiento contractual:	Conjunto de actuaciones que se adelantan con miras a constatar si el contratista se encuentra en una situación de incumplimiento que le resulten imputables, y que, en consecuencia, ameriten la aplicación de las sanciones y medidas previstas en el contrato estatal. Actualmente, este procedimiento se encuentra recogido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Modificaciones contractuales:	Acuerdos de voluntades celebrados entre las partes que tienen por objeto cambiar las estipulaciones contenidas en un contrato estatal previamente celebrado.
Acta de entrega y recibo a satisfacción:	Es el documento en el que se deja constancia de la forma cómo el contratista entrega a la Entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y del recibo a satisfacción de estos por parte de la PGN, puede incluir salvedades sobre asuntos de la ejecución del negocio jurídico.
Cesión del contrato estatal:	Acuerdo de voluntades por medio del cual una parte se hace sustituir por otra, quién, en consecuencia, asume su lugar dentro del contrato estatal y será la encargada de continuar con la ejecución de las prestaciones encaminadas a la materialización de su objeto. Tratándose de los contratos estatales, las entidades públicas deben aprobar la cesión que se les proponga, para lo cual habrán de

	verificar que el cesionario propuesto, cuente con condiciones, a lo menos similares, del eventual cedente.
Cesión unilateral del contrato estatal:	Figura prevista en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, por virtud de la cual, cuando durante la ejecución del contrato estatal, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordena que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.
Liquidación:	Balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto[5], que puede revestir cualquiera de las siguientes clases: **Liquidación bilateral:** Negocio jurídico celebrado entre las partes de un contrato estatal donde se efectúa un balance acerca de la ejecución del contrato, con miras a determinar quién le debe a quién y cuánto, para así poderse declarar a paz y salvo y darle término a la relación contractual. Durante su celebración, las partes pueden dejar plasmadas "salvedades". **Liquidación unilateral:** Corte de cuentas que efectúa la administración, a través de acto administrativo, ante el fracaso o no comparecencia del contratista para suscribir el acta bilateral, o en aquellos aspectos en frente de los que no hubo acuerdo. Esta competencia solo podrá ejercerse durante el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, desde que no haya sido notificado el auto admisorio de la demanda a través de la cual se haya solicitado la liquidación judicial del contrato, evento en el cual la competencia se traslada de la administración a la jurisdicción. **Liquidación judicial:** Corte de cuentas que efectúe el juez del contrato, a través de sentencia judicial, previa solicitud que sobre el particular le sea formulada a través de la demanda por medio de la cual se ejercite el medio de control de controversias contractuales, o la de reconvención.
Obligación de garantía:	Obligación temporal a cargo del contratista de responder por el buen estado del bien, obra o servicios, así como la conformidad de este con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad contractualmente previstas, o, en su defecto a las legalmente establecidas.
Efectividad de la garantía de las obligaciones pos contractuales:	Si el contratista no cumple con sus obligaciones de garantía, habida cuenta que para la liquidación del contrato se requiere de la extensión de la garantía constituida en favor de la entidad estatal (inciso cuarto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993), ella podrá exigir la efectividad del amparo respectivo mediante la declaratoria de siniestro a través de acto administrativo, el cual deberá estar antecedido de un procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción tanto de la garante como del contratista.
PGN:	Procuraduría General de la Nación.
SECOP:	Sistema Electrónico de Contratación Pública.
SMLMV:	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
DEFINICIONES TÉCNICAS	
Audiovisual	Que se refiere conjuntamente al oído y a la vista o los emplea a la vez. Se dice especialmente de métodos didácticos que se valen de grabaciones acústicas

[5] Ver: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 4 de diciembre de 2006, Radicación número 76001-23-31-000-1994-00507-01(15239), C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

	acompañadas de imágenes ópticas[6].
Camarógrafo	Técnico especializado en la toma de imágenes[7].
Canales de televisión radiodifundida	Canales que emiten unidireccionalmente sus programas televisivos a través de ondas radioeléctricas, sin guía artificial, desde los centros transmisores terrestres de servicios de televisión. Dichas emisiones llegan tanto a aquellos consumidores que no desean suscribirse a un servicio de distribución de video minorista, como también a aquellos suscriptores que tienen televisores conectados al servicio de televisión paga.
CRC	Comisión de Regulación de Comunicaciones
Editar:	Organizar las grabaciones originales para la emisión de un programa de radio o televisión[8].
Emisión:	Acción o efecto de lanzar ondas para hacer oír o ver una señal
Graficación:	Es el arte o ciencia de producir imágenes gráficas con una computadora
HD:	HD corresponde a la abreviatura de *"High Definition"*, que es un estándar de video que viene implementándose desde hace ya varios años en prácticamente todo el mundo y que posee una calidad superior de imagen y sonido que sus antecesores.
Información pública:	Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal[9].
Retorno:	Gracias al canal de retorno es posible comunicar al proveedor de un servicio interactivo con sus receptores, ya que envía respuestas de estos últimos a los servidores del primero. Esto es muy común en la Televisión Digital Terrestre (conocida por su sigla TDT), ya que da a los usuarios la posibilidad de enviar respuestas directas al proveedor. Para que sea efectivo el intercambio en este ámbito es necesario disponer de una conexión a Internet de ambos extremos. Los tipos de canal de retorno más conocidos son la línea telefónica, Ethernet, Bluetooth y WiFi.
Preproducción:	Fase inicial del rodaje de un producto audiovisual, en la que se establecen las ideas, contenidos y público al que se dirige el programa.
Producción:	Fase de realización de un producto audiovisual o radiofónico, en la que se disponen todos los elementos y escenarios que sean necesarios a efecto de grabar las imágenes o audios requeridos, según la naturaleza del proyecto.
Posproducción:	Fase posterior al rodaje de un producto audiovisual o radiofónico, en la que se llevan a cabo las operaciones que le dan su forma definitiva.
Productor:	Persona que organiza la realización de una obra cinematográfica, televisiva, teatral o discográfica y aporta el capital necesario para ella.
Programas de interés público:	Son aquellos cuyo contenido interesa a los habitantes del territorio colombiano por razones de seguridad, información estatal y representatividad nacional, regional, local, cultural y social.
Telepromter:	Mecanismo que consiste en una pantalla o espejo que permite a la persona seguir su discurso o texto al mismo tiempo que lo pronuncia.
Televisión digital abierta (radiodifundida o gratuita):	La Televisión Digital es la difusión de las señales de Televisión que utiliza la más moderna tecnología digital para transmitir de forma optimizada imagen y sonido de mayor calidad, permitiendo ofrecer adicionalmente otros servicios interactivos o de acceso a la Sociedad de la Información.
Televisión pública:	Es el servicio público de televisión que satisface el interés general sobre el comercial, especialmente en lo que respecta a la promoción de los valores

[6] https://dle.rae.es/?w=audiovisual
[7] https://dle.rae.es/camar%C3%B3grafo
[8] https://dle.rae.es/editar?m=30_2
[9] Ley 1712 de 2014, artículo 6. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones

	culturales y educativos, que entiende a la televisión como un eje articulador de la construcción de ciudadanía desde lo local, regional y nacional, dirigida a garantizar en forma idónea, eficaz e imparcial el pluralismo informativo, cultural y social, el fortalecimiento de la identidad nacional, la formación democrática y participativa de los ciudadanos, y el acceso al conocimiento.
Transmisión en directo:	La expresión en vivo y en directo comunica que un acontecimiento transcurre en el mismo momento en el que se está visualizando.
VTR:	Acrónimo del inglés *"Video Tape Recorder"* que en el argot de la producción de televisión hace referencia a los pregrabados que se realizan para una transmisión.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Procuraduría General de la Nación (PGN) es un órgano autónomo en la estructura del Estado que integra lo que modernamente se denomina la organización fiscalizadora o de control. Su función es vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad; defender los intereses de la sociedad y los intereses colectivos; velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas, y ejercer la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive de las funciones de los cargos de elección popular[10].

La Procuraduría General de la Nación construye convivencia, salvaguarda el ordenamiento jurídico, representa a la sociedad y vigila la garantía de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas, preservando el proyecto común expresado en la Constitución Política; para producir resultados de valor social en su acción preventiva, ejercer una actuación disciplinaria justa y oportuna y una intervención judicial relevante y eficiente, orientadas a profundizar la democracia y lograr inclusión social, con enfoque territorial y diferencial.

Así mismo, la PGN cuenta con 3 funciones principales: (i) la preventiva, que consiste en trabajar con las entidades del Estado (sujetos obligados) en prevenir la vulneración de los derechos mediante la vigilancia del actuar de los funcionarios públicos sin que ello implique coadministración o intromisión en la gestión de las entidades. Se trata de dar alertas tempranas en pro del cumplimiento de las normas y la adecuada política, gestión y administración pública; (ii) la de intervención y de conciliación, que consiste, por un lado, en intervenir ante los despachos judiciales en pro del debido proceso y el ordenamiento jurídico (en defensa de los más vulnerables), y por el otro, en conciliar con todas aquellas personas que tengan pleitos con el Estado en aras de reducir tiempos y recursos para todas las partes; y (iii) la disciplinaria, que consiste en la aplicación del Código Único Disciplinario a los funcionarios públicos y los particulares que ejercen funciones públicas o manejen dineros del Estado.

El ámbito de competencia de este órgano de control se extiende a todas las entidades oficiales, sean del nivel nacional, departamental o municipal, así como a los de carácter particular que ejercen funciones públicas.

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se encuentran enmarcadas desde la Constitución Política, la cual adoptó la democracia participativa contemplando la

[10] Documento CONPES 3907 del 3 de noviembre de 2017.

oportunidad de controlar el ejercicio del poder de los ciudadanos. Por ello, los gobernantes deben abrirse a la inspección pública y responder por sus actos.

De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros, a través del derecho a la participación, (artículos 2, 3 y 103), a la información (artículos 20, 23 y 74) a la participación en el control del poder político (artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270) Constitución Política del Estado Colombiano 1991.

La rendición de cuentas es la obligación de las entidades y servidores públicos de informar y explicar los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público (Conpes 3654 de 2010 y Ley 1757 de 2015). A la vez, este espacio implica la capacidad y el derecho de la ciudadanía a pedir información, explicaciones y retroalimentar al gobierno, con evaluaciones y propuestas de mejora, o con incentivos para corregir la gestión, premiar o sancionar los resultados.

La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del Manual de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública, dará a conocer los resultados de la gestión de correspondientes, además de ser registrados en un informe de Rendición de Cuentas, serán divulgados para conocimiento de la ciudadanía en una Audiencia de Rendición de Cuentas vigencia 2023, que se llevará a cabo el 30 de mayo de 2024 en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).

Para garantizar acciones de diálogo y el acceso de los ciudadanos a una información veraz y oportuna, como lo establece la Constitución, la Procuraduría General de la Nación convocará a veedurías, organizaciones y actores representativos, a funcionarios y a la ciudadanía en general a la audiencia pública participativa, para que se evalúe la gestión institucional relacionada con los planes ejecutados en la vigencia 2023 en cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y legales.

Por tanto, es pertinente adelantar y tramitar un proceso de mínima cuantía con el objeto de celebrar un contrato que garantice y provea los servicios para la realización de la preproducción, producción y postproducción de la audiencia pública de rendición de cuentas.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 y cuenta con los recursos respectivos para atenderla.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN PARA EL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista seleccionado debe poner a disposición de la entidad en el lugar de ejecución

del contrato todos los elementos técnicos necesarios para desarrollar y ejecutar los servicios de producción audiovisual en la preproducción, producción, edición y realización posterior de un video del evento de rendición de cuentas de la Procuraduría General Nación.

Para la ejecución del objeto contractual se deberá contar mínimo con:

TALENTO HUMANO	Tres (3) Corresponsales en diferentes lugares que determine la PGN en Colombia
	Un (1) Asistente de cámara
	Un (1) Editor
	Un (1) Graficador
	Un (1) Realizador/Productor
	Un (2) Camarógrafos
	Un (1) Periodista – presentador
	Un (1) Ingeniero de Streaming
	Un (1) Operador de Vtrs
	Un (1) Ingeniero de sonido
	Un (1) Ingeniero de video
	Un (1) Interprete de lenguaje de señas
EQUIPO TÉCNICO	Dos (2) trípodes profesionales
	Dos (2) cámaras de alta definición
	Luces profesionales para interior y exteriores
	Cuatro (4) Micrófonos profesionales
	Un (1) Dron
	Un (1) Estabilizador de imagen
	Tres (3) Cámaras 4K
	Generador de caracteres
	Un (1) Rack de sonido y video
	Tres (3) trípodes
	Una (1) Maleta de Intercom de 6 estaciones
	Trece (13) Extensiones de corriente
	Un (1) Switcher Full HD
	Siete (7) Extensiones de audio
	Nueve (9) Extensiones de video
	Siete (7) Baterías de cámara
	Cuatro (4) Cargadores para baterías
	Doce (12) Cables de intercom
	Un (1) Computador para gráficos y efectos
	Dos (2) Convertidores de video digital fireware
	Un (1) Grabador profesional de video
	Un (1) Transmisor de Streaming
	Tres (3) Micrófonos de solapa
	Un (1) Consola de 24 canales
	Un (1) Sala de graficación
	Dos (2) salas de edición
	Un (1) Paquete gráfico
	Seis (6) Cortinillas
	Un (1) cabezote graficado, más créditos de todos los delegados y Banners

El valor contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección

incluirá los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista seleccionado para su correcta ejecución.

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el objeto, el contrato que se derive del proceso de selección será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4.4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Contratar la prestación del servicio logístico, preproducción, producción y postproducción para llevar a cabo el proceso de rendición de cuentas de la Procuraduría General de la Nación, se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024 apuntando a la perspectiva, objetivo y criterio de logro así:

PERSPECTIVA INSTITUCIONAL	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR
Sociedad y Estado	Aumentar la satisfacción de los usuarios respecto a los servicios que presta la PGN mediante su actuación oportuna y transparente	Consolidar la confianza y el reconocimiento de la importante labor que desempeña la entidad en el Estado colombiano, haciendo evidente su rol en pro de la garantía de derechos para ser un referente como una entidad que trabaja por el bienestar social, el trabajo solidario y comunitario.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link:

https://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.gel.PlanEstrategicoCompon entPageFactory

4.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios[11],*** el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
1	(F) Servicios	83000000	83120000	83121700	83121701
		Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva	Servicios relacionados con la televisión

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios - consulta del 21 de julio de 2021

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la contratación a realizar no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **Contratación de Mínima Cuantía** conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($81.770.934) M/CTE**, valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad en la vigencia 2024 que equivale a CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($110.500.000) M/CTE, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de la selección del contratista es la de **MÍNIMA CUANTÍA**.

La Entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR - ASPECTOS GENERALES - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. ASPECTOS GENERALES

El sector al que corresponde este estudio previo se relaciona con el de comunicaciones asociado a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Para los efectos del presente objeto contractual, se toma como referente la Industria Audiovisual en Colombia, específicamente el sector de la publicidad que incluye la producción de videoclips y comerciales para ser difundidos por diferentes canales de comunicación como radio, televisión y medios digitales.

En Colombia la industria y el mercado audiovisual experimentan un creciente incremento debido al auge y posibilidades que brinda las tecnologías de la información, los medios digitales y las redes sociales, canales que son de especial interés para las entidades públicas pues sirven de plataformas que permiten difundir su misión, objetivos, políticas, servicios a los ciudadanos y rendir cuentas acerca de su gestión. Estas piezas

comunicativas generan credibilidad y gran alcance permaneciendo en el tiempo y en espacios digitales para que en todo momento la ciudadanía pueda acceder a la información publicada.

La industria audiovisual abarca no solo los medios tradicionales, sino que se extiende a las plataformas de distribución digital. La demanda de productos audiovisuales emergió gracias al uso de la banda ancha. Desde el año 2020 el consumo de estos productos tomó más relevancia por lo que actualmente las plataformas de live streaming también son utilizadas por medios tradicionales que han tomado la decisión de hacer presencia en estos canales.

6.1.1. Aspecto Económico

El objeto del proceso se encuentra delimitado de la siguiente manera: PRODUCTOS DE USO FINAL en el segmento de SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO, de acuerdo con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

a) Productos incluidos

- Servicios de información
- Servicios de comunicación masiva
- Servicios relacionados con internet

Esta clasificación resulta dentro del sector de tecnología puesto que para el desarrollo de las actividades que competen a la transmisión, están los servicios de producción de video (para la realización técnica del proceso audiovisual), los servicios de datos (para la transferencia del audio y video) y los servicios de internet (como el canal que hace posible la transmisión vía web).

Respecto de los gremios y asociaciones, en el sector de las tecnologías encontramos las siguientes asociaciones:

- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones CCIT.
- Asociación Colombiana de Usuarios de Internet ACUI.
- Asociación de la Industria Celular de Colombia.
- Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM.
- Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas ACIS.
- Asociación Colombiana de Medios de Comunicación ASOMEDIOS.
- Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Relacionadas – FEDESOFT.

Conforme indica el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división de la economía clásica se estructura así:

a) **Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
b) **Sector secundario**: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
c) **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Para el caso en específico, su objeto, si bien se encuentra delimitado por los PRODUCTOS DE USO FINAL en el segmento de publicaciones impresas, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS, también lo es que se trata de un servicio requerido, el cual hace parte del sector terciario.

En relación con la información económica de la actividad mencionada anteriormente y de acuerdo con la Encesta Mensual de Servicios de noviembre de 2022, se encuentra incluida en el subsector "División 60 y Clase 6391 Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias, el cual se desarrolló así:

El 15 de marzo de 2024[12], el DANE publicó su Encuesta Mensual de Servicios con corte a enero de 2024, que da cuenta de la variación anual de los ingresos nominales, entre otros, el del subsector Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias, variación que correspondió al 9,0%, de los cuales 4,9 puntos corresponden a ingresos por servicios y 4,1 puntos porcentuales por venta de mercancías. En enero de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2023. Tres subsectores de servicios tuvieron las variaciones de ingresos nominales más altas y tres subsectores con variación negativa; así:

- Los servicios de publicidad registraron un crecimiento de 19,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 4,2% y los salarios registraron una variación de 13,0%, en comparación con enero de 2023.

- Los servicios de inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipos registraron un crecimiento de 14,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 3,8% y los salarios registraron una variación de 9,3%, en comparación con enero de 2023.

- Los servicios de salud humana privada con internación registraron un crecimiento de 14,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,9% y los salarios registraron una variación de 13,2%, en comparación con enero de 2023.

El subsector relacionado con el objeto de este proceso contractual correspondiente a Actividades de programación y transmisión registraron un crecimiento de 9,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 1,6% y los salarios registraron una variación del 8,0%, en comparación con enero de 2023.

En cuanto a los Subsectores de servicios con variaciones negativas el más representativo fue el de:

[12] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2024.pdf Consulta del 10 de abril de 2024.

- Servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron una disminución de 32,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total no presentó variación según su indicador de 0,0% y los salarios registraron un aumento de 4,4%, en comparación con enero de 2023.

6.1.1.1. Variables económicas que afectan el sector

Dentro de las variables económicas que afectan el sector podemos encontrar la inflación, el incremento del salario mínimo y la tasa representativa del mercado del dólar frente al peso colombiano.

El sector audiovisual tiene un multiplicador de empleo de 1,96. Esto significa que, por cada persona empleada directamente por la industria, otros 1,96 empleos son creados en la economía en general a través de los canales de impacto indirectos e inducidos. En el mismo sentido, el multiplicador de VAB asociado es 0,97, es decir que por cada dólar de ingreso en el sector se generaron US$ 0,97 dólares adicionales en el resto de la economía[13].

Detrás de todo el proceso de producción audiovisual hay una cadena de valor: creación, distribución y circulación. Cada eslabón de la cadena contribuye con la transformación de una idea inicial a un producto final de carácter social, cultural y económico.

La producción de contenido audiovisual representa una oportunidad de crecimiento económico. En Colombia la industria audiovisual ha crecido exponencialmente en los últimos años, no solo en cantidad de producciones sino también en calidad. Las nuevas plataformas han permitido que el público pueda acceder al contenido con mayor facilidad y, como consecuencia, la economía se ha visto favorecida.

6.1.2. Análisis Técnico

Desde el punto de vista técnico, las producciones audiovisuales son un servicio a través del cual se pone a disposición del público (la audiencia o televidentes) contenidos simultáneos de audio y video, a través de diferentes plataformas tecnológicas y modalidades de distribución (CNTV, 2011).

En cuanto a este último aspecto debe precisarse que existen, por lo menos, dos grandes modalidades de distribución de los servicios televisivos relacionados con dos modelos de negocio, a saber, televisión abierta (pública y gratuita) y televisión cerrada (privada y paga o por suscripción). Teniendo en cuenta esta diferenciación en las modalidades de distribución de la televisión, se observa entonces que las mismas definen el carácter público (televisión abierta) o privado (televisión cerrada) del servicio desde el punto de vista del acceso a mismo. La anterior mención se hace porque el producto final que consiste en la producción audiovisual de la Rendición de Cuentas 2023 de la Procuraduría General de la Nación, será luego transmitida por el Canal Institucional de RTVC, asimismo, será replicada por las redes sociales de la entidad.

En Colombia, dentro de la televisión abierta (pública y gratuita) se incluyen canales de cubrimiento nacional, regional y local los cuales pueden ser operados por proveedores

[13] https://www.ccit.org.co/wp-content/uploads/colombia-audiovisual.pdf

públicos o privados.

Al momento de iniciar un proyecto audiovisual, es importante tener en cuenta el público objetivo. Son los espectadores quienes deciden qué contenido prefieren consumir y, por ende, marcan la pauta en la dinámica del mercado. Gracias a las tecnologías de la información, hay mayor libertad a la hora de elegir el contenido y es así, como los canales tradicionales de distribución han tenido que dar lugar a nuevas propuestas a través de internet.

Existe una tendencia muy clara: los consumidores se mueven hacia la creación de un nuevo tipo de espacio personal en el centro de su propio universo de elecciones y experiencias. Este 'espacio' se está actualizando y configurando gracias a mecanismos de Inteligencia Artificial y algoritmos que no paran de recomendar nuevos contenidos para cada individuo, según sus búsquedas y reproducciones.

Según la CRC, las aplicaciones de streaming tienen una penetración del 16% de los hogares colombianos, donde Netflix se posiciona como líder, con presencia en el 15% de los hogares encuestados, mientras que HBO GO con el 3% ocupa el segundo lugar. La fuerza que han tomado las plataformas Over The Top (OTT) en el escenario de distribución de contenido es evidente. ¿Por qué? Porque se ha presentado un fenómeno conocido como cord-cutting (cortar el cable), que básicamente se refiere a la cancelación de suscripciones tradicionales de televisión por cable o satelital por parte de los usuarios, quienes reemplazan su consumo de contenidos de televisión por servicios en línea audiovisuales, gracias a la flexibilidad para acceder al contenido.

La producción audiovisual involucra importantes elementos que se deben considerar tales como el talento humano calificado, su experiencia y flexibilidad, la versatilidad e idoneidad de las locaciones, y contar con las herramientas necesarias (equipos, tecnología) para desarrollar el proyecto tanto en producción como en postproducción. Encontrar un prestador de servicios audiovisuales técnicamente idóneo que pueda desarrollar el objeto contractual sin mayores contratiempos es un factor esencial para el cumplimiento del contrato.

6.1.3. Análisis regulatorio

En virtud de los artículos 365 y siguientes de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 142 de 1994, que en su artículo 69 crea la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones. Desde ese momento el régimen jurídico de las comunicaciones se ha caracterizado por la coexistencia de diversos marcos normativos a los que se encontraban sometidos los servicios de telecomunicaciones y de televisión, en cuanto a régimen de habilitación, condiciones de prestación del servicio, contribuciones y contraprestaciones, solución de controversias, entre otros aspectos.

Posteriormente, y ante la necesidad de dinamizar y cohesionar las políticas públicas del sector con las innovaciones tecnológicas, para avanzar hacia la masificación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se expidió la Ley 1341 de 2009*, "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*, allí se crea la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), órgano encargado de promover la competencia,

evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones, con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad. También establece que la CRC adoptará una regulación que incentive la construcción de un mercado competitivo que desarrolle los principios orientadores de dicha Ley.

Sin embargo, y tal como lo estableció el parágrafo del artículo 1° de la Ley 1341 de 2009 *"El servicio de televisión y el servicio postal continuarán rigiéndose por las normas especiales pertinentes"*. Esto ha generado que el régimen jurídico colombiano esté compuesto por una serie de normas legales que comprenden, por un lado, las disposiciones aplicables a los servicios de telecomunicaciones, que exceptúan expresamente a los servicios de televisión de su ámbito de aplicación, y por el otro, de una normatividad de aplicación exclusiva y específica para los servicios de televisión, entendidos éstos últimos, desde el punto de vista legal, como *"un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado, cuya prestación corresponderá, mediante concesión, a las entidades públicas a que se refiere esta Ley, a los particulares y comunidades organizadas, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política"*, y técnicamente como *"(…) un servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y video en forma simultánea"* (artículo 1° Ley 182 de 1995).

De otro parte, el Congreso de la República, mediante el Acto Legislativo 02 de 2011, derogó el artículo 76 de la Constitución que había creado el órgano autónomo encargado de regular el servicio de televisión, y modificó el artículo 77 de la Carta Política para establecer que *"El Congreso de la República expedirá la ley que fijará la política en materia de televisión"*, con lo que se sentaron las bases para una nueva organización institucional en lo que respecta al sector de la televisión en Colombia.

Así, mediante la Ley 1507 de 2012 el Congreso fijó la política en materia de televisión, creó la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) y estableció la distribución de competencias entre las entidades del Estado que tienen a su cargo la formulación de planes, la regulación, la dirección, la gestión y el control de los servicios de televisión y adoptó las medidas pertinentes para su cabal cumplimiento. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de esta norma, el legislador no solo extendió al servicio de televisión las funciones que tiene la CRC en virtud de la Ley 1341 de 2009 en materia de regulación de redes y servicios de telecomunicaciones, sino que también le transfirió algunas de las funciones que en materia de regulación del servicio de televisión tenía la Comisión Nacional de Televisión, quedando en cabeza de la CRC funciones en materia regulatoria respecto de los servicios de telecomunicaciones y los servicios de televisión.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicó el 26 de mayo de 2015 el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Decreto 1078 de 2015), en el que se establece que ese ministerio es la cabeza del sector, y que son órganos sectoriales de asesoría y coordinación el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo y la Comisión Nacional Digital y de Información Estatal.

6.1.3.1. Normatividad aplicable al proceso de contratación

Al proceso de contratación se serán aplicables las siguientes normas:

Reglamentación	Fecha	Denominación
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y su estructura.
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
Ley 1882	15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 2069 de 2020	31 de diciembre de 2020	Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
		Manual de contratación de la PGN

6.1.3.2. Normatividad aplicable al objeto contractual

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en:

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración Pública”.

- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 1341 de 2009. “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”

- Ley 1507 de 2012. “Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones”

- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario

del Sector Administrativo de Planeación Nacional", artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

6.1.3.3. Normatividad tributaria:

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario esta compra se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa general del 19% (Artículo 468 del Estatuto Tributario).

En este sentido, si el contratista es persona natural se deberá verificar si es responsable de este impuesto o está libre de dicha obligación en los términos señalados en el Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario. En todo caso el contratista deberá tener actualizado su Registro Único Tributario RUT teniendo especial cuidado con la responsabilidad de este impuesto.

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como Autorretenedores o pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.
- Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.
- Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios se causa en la jurisdicción donde se presta el servicio. Se exceptúa de esta retención a los contratistas que en su RUT acrediten pertenecer al régimen SIMPLE de tributación.
- Estampillas Departamentales: para los contratos que se ejecuten en la ciudad de Bogotá D.C. no son aplicables estampillas.

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación. Así mismo, en el evento que la factura detalle conceptos sobre los cuales se apliquen diferentes tarifas, en la medida que de la factura u otros documentos derivados de la ejecución contractual se pueda obtener la base gravable, se aplicarán las retenciones por cada concepto facturado, de acuerdo con las tarifas diferenciales establecidas por cada autoridad tributaria nacional y local.

En caso de que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de

conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura.

6.2. ANALISIS DEL SECTOR

6.2.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este aparte se realizarán los comparativos de cómo las entidades estatales han llevado a cabo la contratación para este tipo de servicio y las principales variables que se tienen en cuenta para cada caso, inicialmente está el comparativo del histórico de la Procuraduría y seguidamente se muestra para 4 distintas entidades.

6.2.2. Contrataciones de la Entidad

Realizada la búsqueda en el portal “Consulta de Procesos de Contratación” en la página de la procuraduría, se evidencian las siguientes contrataciones previas basadas en el objeto del presente estudio:

Contratante	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Contratista	RAFAEL POVEDA TV
Proceso de selección	Mínima cuantía
Número de contrato	Contrato de Prestación de Servicios 065-2023
Objeto del contrato	Prestación del servicio de preproducción, producción y postproducción para llevar a cabo el proceso de rendición de cuentas de la Procuraduría General de la Nación
Valor del contrato	$70.041.972
Forma de pago	Único Pago
Plazo	Un mes
Enlace[14]	

Contratante	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Contratista	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC
Proceso de selección	Contratación Directa
Número de contrato	Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios 054-2022
Objeto del contrato	Prestación del servicio de preproducción, producción, postproducción y emisión a través del Canal Institucional del programa audiovisual de la Procuraduría General de la Nación y de Rendición de Cuentas
Valor del contrato	$67.924.064[15]
Forma de pago	Mensualmente de acuerdo con el número de programas y productos informativos que hayan sido emitidos dentro de este

[14] https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4987524&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos

[15] Este valor no corresponde al valor total del contrato, sino solo al componente del programa especial de Rendición de Cuentas.

	período.
Plazo	El plazo de ejecución del contrato que se desarrollará en Bogotá y se surtirá a partir de la firma del acta inicio por las partes hasta la fecha de la última transmisión del programa de la Procuraduría General de la Nación, que en ningún caso superará el 31 de diciembre de 2022.
Enlace[16]	

Contratante	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Contratista	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC
Proceso de selección	Contratación Directa
Número de contrato	Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios 004-2021
Objeto del contrato	Prestación del servicio por parte de RTVC de la preproducción, producción, postproducción y emisión con hasta 2 horas de duración de una audiencia de rendición de cuentas que se transmitirá en directo desde Bogotá y en la que se tendrán corresponsalías para emisiones en directo desde Cúcuta, Cartagena y Villavicencio
Valor del contrato	$62.191.098
Forma de pago	Único Pago
Plazo	El plazo de ejecución del contrato se surtirá partir de la firma del acta inicio por las partes y hasta la fecha de realización y transmisión de la audiencia pública de rendición de cuentas, que en ningún caso deberá sobrepasar el 15 de enero de 2021.
Enlace[17]	

Contratante	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Contratista	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC
Proceso de selección	Contratación Directa
Número de contrato	Contrato interadministrativo de Prestación de Servicios 179-009-2020
Objeto del contrato	RTVC le prestará a LA PROCURADURÍA el servicio de preproducción, producción, postproducción y emisión en directo de una audiencia de rendición de cuentas de la Entidad, de acuerdo con lo indicado en los estudios previos y la oferta de servicios No. 021 de 2020, presentada por RTVC el 20 de enero de 2020.
Valor del contrato	$30.000.000
Forma de pago	Único Pago
Plazo	El plazo de ejecución del contrato se surtirá a partir de la firma

16 https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3498550&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos

17 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1640722&isFromPublicArea=True&isModal=False

	del acta de inicio por las partes y hasta la fecha de realización y transmisión de la audiencia pública de rendición de cuentas de LA PROCURADURÍA, que se tiene prevista para el 4 de febrero de 2020. En todo caso el plazo no deberá sobrepasar el 31 de diciembre de 2020.
Enlace[18]	

Contratante	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Contratista	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC
Proceso de selección	Contratación Directa
Número de contrato	Contrato interadministrativo de Prestación de Servicios 179-003-2019
Objeto del contrato	Prestación del servicio por parte de TELECARIBE de la producción, transmisión y emisión en directo de rendición de cuentas de LA PROCURADURÍA
Valor del contrato	$22.409.604
Forma de pago	Único Pago
Plazo	El plazo de ejecución del contrato se surtirá a partir de la firma del acta de inicio por las partes y hasta la fecha de realización y transmisión de la audiencia pública de rendición de cuentas, que se tiene prevista para el 23 de enero de 2019. No obstante lo anterior, la fecha puede estar sujeta a cambios si así lo acuerdan las Partes contratantes.
Enlace[19]	

Se evidencian 5 contratos desde el año 2019 en los cuales se pactó la preproducción producción, posproducción y emisión de la rendición de cuentas; cuatro de ellos se llevaron a cabo mediante la celebración de contratos interadministrativos de prestación de servicios por contratación directa y en el último mediante un proceso de mínima cuantía.

6.2.3. Contrataciones otras entidades

A través de consulta realizada en la página web de Colombia Compra Eficiente se encuentran procesos similares o iguales con otras entidades en referencia al servicio de preproducción, producción, postproducción y emisión de la rendición de cuentas, es así que el siguiente cuadro contiene un comparativo para el presente proceso de selección, en el que se verificó la modalidad de contratación de algunas de las entidades de carácter oficial que han contratado el mismo servicio, según se puede verificar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y II[20].

Se adjunta cuadro con la relación de 4 procesos contractuales correspondientes a las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.

---

18 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1078559&isFromPublicArea=True&isModal=False

19 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-8918555

20 https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data

Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO ANE	GOBERNANCIÓN DEL CAUCA
Año	2020	2021	2022	2023
Proceso de Selección	DIRECTA 030 DE 2021	ICCU-MI-020 DE 2021	CD-134-2021	DC-SG-MC-042-2023
Contrato	#625-2021	966-2021	171	3268-2023
Modalidad de Selección	Contratación directa	Mínima cuantía	Contratación directa	Mínima cuantía
Objeto	Prestar los servicios de preproducción, producción, postproducción y emisión, por el canal regional de televisión canal trece y en franja Day Time, de la rendición de cuentas (vigencia 2020) del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos – INVIMA	Prestación de servicios logísticos para la preproducción, producción, postproducción del material audiovisual y servicios de Streaming para la audiencia pública de rendición de cuentas del instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca ICCU	Prestar a la Agencia Nacional del Espectro - ANE los servicios de preproducción, producción, postproducción y transmisión de la rendición de cuentas de la Gestión Institucional de la Entidad, por televisión abierta radiodifundida nacional y streaming en plataformas digitales, en cumplimiento de la obligación establecida en la Ley 1757 de 2015, documento CONPES 3654 de 2010 y demás normativa aplicable.	Apoyo logístico para llevar a cabo la rendición de cuentas final de la gobernación del cauca en el marco del proyecto "incremento del índice de desempeño institucional de los procesos administrativos que se desarrollan en la secretaría general del departamento del cauca.
Presupuesto	$37.600.000	$24.467.052	$61.996.420	$116.000.000
Valor del Contrato	$37.600.000	$14.900.000	$61.996.420	$115.995.000
Forma de Pago	El INVIMA pagará al contratista el valor del contrato en un único pago; de acuerdo con el servicio de preproducción, producción, postproducción y transmisión de la rendición de cuentas efectivamente prestado por el contratista, conforme la necesidad del Instituto, de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes y de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, después de la prestación efectiva del servicio, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del	El valor del contrato será cancelado dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la respectiva factura, junto con la certificación que ha cumplido con el pago de las obligaciones, parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.	Un (1) único pago al finalizar el servicio efectivamente prestado incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en una única acta de conformidad con los suministros realizados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO ANE	GOBERNANCIÓN DEL CAUCA
Año	2020	2021	2022	2023
	contrato, comprobante de ingreso al Almacén General y la acreditación de los pagos parafiscales de Ley			
Proveedor	CANAL REGIONAL DE TELEVISION S.A.S	MIACOM S.A.S.	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC	GRUPO PIO PIO SAS
Experiencia	Tres (3) certificados de contratos que sean equiparables y con objetos similares o iguales al presente proceso que se pretende celebrar sin importar la fecha de ejecución (83121701)	El proponente deberá acreditar experiencia en máximo cuatro (4) contratos ejecutados que reúnan la totalidad de los siguientes requisitos: • El objeto debe corresponder a la prestación de servicios audiovisuales y de streaming. • Cuatro, varios o la sumatoria del valor de los contratos deben ser igual o superior a por lo menos TRES (3) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, expresado en SMLMV	La ANE puntualmente especifica lo siguiente referente al tema de experiencia más no lo manifiesta en número de contratos, es así que: "*Para satisfacer estas necesidades puntuales, la Entidad ha determinado la pertinencia de suscribir un contrato con una entidad que cuente con la experiencia e idoneidad para realizar y transmitir este tipo de eventos, que además posea el equipo técnico y administrativo para la preproducción, producción, postproducción y emisión de la rendición de cuentas de la Agencia Nacional del Espectro.*"	El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos (MÁXIMO DOS CONTRATOS) cuyo objeto sea la prestación del servicio de apoyo logístico, por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato respectivo) igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos del 2023. Para el efecto, los proponentes deberán allegar las respectivas constancias de ejecución o actas de terminación o liquidación expedidas por la entidad contratante, donde se pueda verificar el contratante, contratista, objeto, valor ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación.
Garantías Exigidas	Cumplimiento: 20% del valor del contrato. Vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4)	Cumplimiento General del Contrato: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al del	No han exigido ningún tipo de garantía. "*De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007,*	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10%

Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO ANE	GOBERNANCIÓN DEL CAUCA
Año	2020	2021	2022	2023
	meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	*en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes intervinientes, la forma de pago que será realizada una vez se cumplan la totalidad de las obligaciones y el análisis de riesgo efectuado con antelación, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo de RTVC*".	del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses
	Calidad del Servicio: 20% del valor del contrato. Vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Calidad del Servicio: Por el 10% del total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más		CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses
	N.A.	N.A.		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años.
	N.A.	N.A.		
Enlace	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2146115&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2411845&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2085755&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Tras la búsqueda realizada en la página web de Colombia Compra Eficiente[21] se ha tomado la información de 2 procesos llevados a cabo por Mínima Cuantía y 2 por Contratación Directa, en el caso del INVIMA argumentan que no existe pluralidad de oferentes en el mercado por lo cual lo llevan a cabo bajo dicha modalidad; la ANE por su lado manifiesta lo siguiente: "… *y teniendo en cuenta que actualmente la ANE no cuenta con la tecnología necesaria para la preproducción, producción y emisión de un programa de televisión; requiere contratar los servicios que permitan realizar dicha tarea, y contar con el material*

[21] https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data

audiovisual de este evento para ser difundido por plataformas de comunicación…", adicionalmente indican: "*Es así como para la presente vigencia, se realizó una muestra de mercado de medios de comunicación dentro de las posibilidades encontradas en el sector, recibiendo la propuesta comercial de: RTVC, Canal Trece y Telecafé. Una vez revisadas y analizadas contra la necesidad, las especificaciones y las condiciones técnicas exigidas, los servicios ofrecidos, la idoneidad de la persona jurídica para la ejecución el objeto contractual, la verificación de ítems comparables de conformidad con el estudio económico del mercado y la misionalidad de las entidades, se concluye que RTVC cumple con lo requerido.*"; es así que toman la decisión del proveedor elegido que bien vale la pena indicar, cumple con los requisitos que este servicio manifiesta, aparte del tema experiencia, todos los contratos están enfocados solamente en la actividad que se genera al momento de realizar la rendición de cuentas de cada entidad y su emisión, no se está considerando emisión de programas institucionales periódicos; la forma de pago estipulada siempre se ha llevado a cabo mediante un único pago posterior a la prestación del servicio. En cuanto a las garantías exigidas, se puede notar que tan solo la ANE han sido los únicos en no estipular ninguna garantía, las otras 3 si lo consideran conveniente y lo hacen en los porcentajes indicados.

6.2.4. Estudio de Mercado

El día 10 de abril de 2024 mediante correo electrónico se solicitó a 10 proveedores enviar cotización por el servicio de producción audiovisual del evento Rendición de cuentas de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo registrado en la ficha técnica. El 16 de abril de 2024 se presentaron las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	VIGENCIA	VALOR
RAFAEL POVEDA TV	2024	$87.000.000
COCTELBRAND	2024	$167.447.280
DV PRODUCCIONES	2024	$27.352.150

Realizar un promedio con los valores de las tres cotizaciones, no es el mejor método a utilizar para establecer el presupuesto de esta contratación, toda vez que la base tiene un margen de dispersión alta y por ende el resultado que se obtiene no corresponde con la tendencia de los datos, en consideración de lo dispuesto en el numeral 4.4.1.1 de la guía de elaboración de estudios de sector que cita *"esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente su cálculo"*.

Por lo anterior, para establecer el valor del presupuesto oficial para el proceso de selección se tendrán en cuenta las tres cotizaciones y el valor histórico indexado a 2024, y con ello, utilizar el método de la MEDIANA, teniendo en cuenta la dispersión de la base y en consideración con lo establecido en el numeral 4.4.1.2 de la guía de elaboración de estudios de sector *"A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos"*.

Sobre el particular, tenemos los siguientes resultados:

CONCEPTO	VALOR
HISTÓRICO (INDEXADO)	$76.541.867
RAFAEL POVEDA TV	$87.000.000

COCTELBRAND	$167.447.280
DV PRODUCCIONES	$27.352.150

PROMEDIO	$89.585.324
DESVIACIÓN	$50.279.886
% VARIACIÓN	56%

MEDIANA	**$81.770.934**

Así las cosas, tomando como base el valor que la **POCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagó por el servicio en la vigencia 2023 indexado, las cotizaciones recibidas y aplicando el método de la MEDIANA, se estima de acuerdo con el anterior análisis que el presupuesto aproximado para la vigencia 2024 es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($81.770.934) M/CTE**, incluido IVA, y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($81.770.934) M/CTE,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la prestación del servicio y que se encuentra incluido en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

La Entidad cuenta con recursos para cubrir el valor del contrato incluido IVA, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17924 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación y la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, según certificado No. 2024-082 del 21 de marzo de 2024, expedido por el administrador de dicho plan.

NOTA 1: LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA (PROPUESTA ECONÓMICA) QUE NO SE PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.

NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA ECONÓMICA QUE El VALOR CONTRATO QUE SE SUSCRIBA COMO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN INCLUIRÁ LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA SELECCIONADO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que: *"(…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;"*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que en el proceso de mínima cuantía la Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar del proceso. Así mismo, señala que, en la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

No se tomarán en cuenta valores adicionales a los incluidos en el **ANEXO C. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, ya que en este formato se encuentra descrita la necesidad que debe suplir la Procuraduría General de la Nación para la ejecución del contrato, en concordancia con las especificaciones técnicas exigidas en el **ANEXO B. FICHA TECNICA – ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS.**

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su oferta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la oferta deberá presentarse en el SECOP II desde el usuario del Consorcio o Unión Temporal. Serán rechazadas las ofertas del proponente plural que se presenten desde el usuario de alguno de sus integrantes.

Dentro de la evaluación económica se verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *"(…)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir*

al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)".

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se seguirá la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01[22]. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido de la invitación pública del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en los formatos adjuntos en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos de la invitación pública y adjuntarlos con su oferta.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La Procuraduría General de la Nación sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en la invitación pública, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

[22] Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la Procuraduría General de la Nación realiza su apertura y publica la lista de oferentes.

Una vez publicados los informes de verificación y evaluación, la entidad publicará las ofertas y a partir de ese momento cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal debe proceder de acuerdo con los lineamientos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indi sponibilidad_secop_ii.pdf

9. ADENDAS

Cualquier modificación a los términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación Pública a través del aplicativo definido para el efecto en la plataforma SECOP II.

10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días contados a partir del momento de la presentación de la oferta. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

11. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

12. OFERTAS PARCIALES

Como quiera que la forma de adjudicación es total, NO se pueden presentar ofertas

parciales.

13. FORMA DE ADJUDICACIÓN

LA PGN adjudicará el proceso al proponente que presente la oferta que constituya el menor precio, y el contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Ahora bien, para determinar la propuesta económica de menor valor y por ende la adjudicataria, se tomará aquella que cumpliendo con los requisitos habilitantes haya ofrecido el menor precio total en el formato de propuesta económica.

14. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “CUMPLE”. En caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”.

14.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato[23].

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley[24].

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación[25].

---

[23] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05- Colombia Compra Eficiente.
[24] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05- Colombia Compra Eficiente.
[25] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y en el Certificado de Existencia y Representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6, Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

14.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma del **ANEXO A. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder (i) para presentar la oferta para el proceso de contratación; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones a los informes de verificación y evaluación. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En ese evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente **debe aportar fotocopia de**

la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

14.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.

b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

   i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

   ii. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

   iii. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que

dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

iv. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

14.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (artículo 6, Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

14.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El

cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional la misma debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

14.1.5. REGISTRO ÚNICO TIRBUTARIO

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

14.1.6. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) como responsable(s) fiscal(es) de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "*SIRI*" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

14.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales,

fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

14.1.8. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para *"(…) celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público".*

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, la integrante persona natural debe acreditar esta situación.

14.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad analizó la necesidad de exigir capacidad financiera dentro del presente proceso de selección, no obstante, tomando en consideración que el monto total del contrato el cual no supera los 62,90 SMMLV, la forma de pago (contra entrega o una vez prestado el servicio), se estimó que dentro del presente no se requiere de exigir factores financieros.

14.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta. Asimismo, a efectos de acreditar experiencia podrá aportar minutas de contratos o convenios con su respectiva acta de terminación, finalización o liquidación.

La experiencia del proponente se acreditará hasta tres (3) certificaciones de contratos o convenios liquidados, los cuales deben tener relación directa con el objeto del presente proceso, es decir con el SERVICIO PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN, y cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es 62,90 SMMLV.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mipyme que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta cuatro (4) contratos. En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que

pertenece a la categoría de Mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: En caso de presentar propuesta a través de una figura asociativa (consorcio o unión temporal) cada integrante deberá presentar un contrato con las condiciones ya requeridas y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las constancias o documentos a través de las cuales se certifique el o los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO E. FORMATO DE EXPERIENCIA** y adjuntar los soportes correspondientes, con la siguiente información:

- **Nombre de la entidad o empresa contratante**, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico.
- **Número de contrato y fecha de suscripción.**
- **Objeto del contrato**: El objeto del contrato debe comprender el servicio de preproducción, producción y postproducción.
- **Fecha de inicio del contrato**
- **Fecha de terminación (100% ejecutado):** Todos los contratos relacionados deben encontrarse terminados a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Valor de los contratos**: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV que asciende a 62,90 SMMLV para el año 2024.
- **Porcentaje de participación:** Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.
- **Número de contratos:** Hasta tres (3) contratos. Hasta cuatro (4) contratos para Mipyme.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral. Salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe

discriminarse en SMMLV y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el periodo de verificación de las propuestas, los oferentes podrán allegar relación de contratos diferentes a los mencionados en su propuesta, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

14.3.1. Justificación del requerimiento de experiencia

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos son adecuadas y proporcionales al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuenta con experiencia para el desarrollo del objeto contractual y el alcance de éste.

Se pudo constatar, además, que de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente estudio y está acorde al estudio del sector y análisis del SECOP.

No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la PGN es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio.

Se pudo constatar además que, de acuerdo con el estudio del sector y el histórico de los servicios para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos. Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas exigencias no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad de la contratista requerida por la Entidad.

14.4. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO – ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

Estos requisitos se verificarán a través de la suscripción del ANEXO B. FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS en donde el proponente manifiesta el cumplimiento de cada una de las especificaciones mínimas requeridas por la PGN.

14.4.1. PRODUCTOR DE TELEVISIÓN

El contratista deberá contar durante la ejecución del contrato con un productor de televisión.

Para el efecto, el proponente deberá aportar con su oferta, la hoja de vida y los soportes correspondientes de la persona que durante la ejecución del contrato ejercerá el rol de productor del evento, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil:

Productor, comunicador social, especialista en comunicación y periodismo digital, con mínimo 15 años de experiencia en comunicaciones corporativas, digitales y producción audiovisual, con experiencia en rendiciones institucionales.

14.5. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal o consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

14.5.1. Capacidad jurídica

Los siguientes son los requisitos que deben acreditar los proponentes extranjeros:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del

contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[26]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[27].

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal[28].

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión[29] o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida también por Colombia compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018*, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia",* **esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos,** en el caso de los documentos privados, **no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille,** por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

[26] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015
[27] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
[28] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
[29] Artículos 472 y 474 del Código de Comercio

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (Circular Externa No. 17 CCE).

14.5.2. Experiencia

Se verificará con certificaciones de contratos allegados por los proponentes, las cuales deben cumplir los requisitos establecidos en el presente documento.

15. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Teniendo en cuenta la matriz de riesgo de Colombia Compra Eficiente para ser aplicada en los procesos de contratación, la Procuraduría General de la Nación ha realizado la identificación de los posibles riesgos asociados al proceso contractual, a continuación, se presenta la matriz de riesgo asociadas al objeto contractual y sus actividades. Para conocer la matriz de riesgos, remitirse al **ANEXO D. MATRIZ DE RIESGOS.**

La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01- Circular No.8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURÍA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Procuraduría no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: La estructuración del presente proceso permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

16. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar a través de la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, una garantía de cumplimiento a favor de la Procuraduría General de la Nación, en cualquiera de las opciones que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma de SECOP II.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

17. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, podrá ser limitado a MIPYME colombianas cuando reciba solicitudes de más de dos empresas con dicha calidad y con más de un año desde su constitución. Para ello, los proponentes interesados deberán solicitar dentro del término de presentación de observaciones a la Invitación Pública limitar el proceso, aportando los documentos que acreditan la calidad de MIPYME colombiana de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

18. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03, literal D, actualizado el 24 de noviembre de 2021[30], las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

19. OTROS ASPECTOS

19.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista o su representante y la supervisión del contrato.

El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del secretario general, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

19.2. LUGAR DE EJECUCION

El servicio de preproducción, producción y postproducción para llevar a cabo el proceso de rendición de cuentas de la Procuraduría General de la Nación se prestará en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), ciudad donde se llevará a cabo el evento.

Se tendrá como domicilio contractual la Sede Central de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 # 15-80.

19.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el valor total de la oferta que constituya el menor precio, siempre que

30 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar del proceso, el cual no podrá superar, en ningún caso, el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, que asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($81.770.934) M/CTE,** e incluye todos los costos directos e indirectos que implique la ejecución del contrato.

La Procuraduría General de la Nación efectuará un solo pago con **el valor total del servicio**, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del formato de acta de entrega y recibo a satisfacción, formato Certificación para interventoría y Supervisión de Contratos expedido por la supervisión del contrato e informe de ejecución de acuerdo al formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

19.4. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa aprobación del mismo por parte del Jefe de la entidad o su delegado.

Con la aprobación del contrato, el contratista deberá enviar a la Entidad:

- Formulario Beneficiario - Cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Registro Único Tributario RUT actualizado conforme a lo previsto en la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar este documento.

El contrato se entiende legalizado con la aprobación de este por las Partes en la plataforma SECOP II y expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para dar inicio a la ejecución se requiere que la PGN expida el registro presupuestal correspondiente, y el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad; una vez aprobada por parte de la Entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por

parte del Ordenador del Gasto.

Una vez aprobadas las garantías por parte de la Entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

19.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

19.5.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación.

2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por **LA PROCURADURÍA** en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

3. Presentar un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, donde se discriminen los servicios prestados y los productos entregados.

4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.

5. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.

7. Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.

8. Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.

9. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

11. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

12. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de **El CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.

15. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.

16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Grupo de Gestión de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución del contrato.

17. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas, y actualizar el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes una vez se entregue la totalidad de los bienes, y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente.

18. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás).

19. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.

20. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

21. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego

de condiciones y su complemento, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

19.5.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Producir el programa bajo los lineamientos establecidos por LA PROCURADURÍA.

2. Garantizar que tanto las piezas audiovisuales cumplan con los estándares de calidad audiovisual requeridos para su emisión.

3. Cumplir con los aspectos de talento humano, equipo técnico, producción, post producción del evento de rendición de cuentas.

4. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que se autorice dar a conocer de manera pública y que haga parte del contenido del evento de rendición de cuentas.

19.5.3. Obligaciones de La Procuraduría

1. Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.

2. Mantener una comunicación permanente con el **CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

3. Efectuar el pago estipulado en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

4. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

5. Tener en cuentas las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en relación con el objeto del contrato.

6. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

7. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

8. Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar.

9. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

10. Informar oportunamente al **CONTRATISTA** sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el **CONTRATISTA** pueda solucionarlos en forma oportuna.

11. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del **CONTRATISTA** a través del supervisor.

12. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

13. Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones y su complemento, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

14. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

19.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte del proceso de contratación directa se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

19.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.

19.8. CLÁSULA DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

19.9. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y

los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, *"vencidos los términos de las garantías de calidad (…)"*, se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

19.10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador(a) del Gasto, para ello.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

19.11. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

19.12. PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

El proponente y futuro contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con suscripción de la carta de presentación y la aprobación del contrato en SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Dado en Bogotá D.C,

Cordialmente,

ROSSANA CECILIA PAYARES ALTAMIRANDA
Jefe de la Oficina de Prensa

Proyectó: Carlos García Neira – Técnico Administrativo Oficina de Prensa

ANEXOS:

1. ANEXO B. FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS
2. ANEXO C. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA
3. ANEXO D. MATRIZ DE RIESGOS